

**OBJ:** APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A., EN EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA DE LA CIUDAD DE CALDERA.



EXENTA Nº 14/1/2/ 0194 /

SANTIAGO, 30 NOV. 2012

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., Rut Nº 76.054.764-6, con domicilio para estos efectos en Av. Vitacura Nº 2939, oficina 2203, comuna de Las Condes.
- b) El Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., de fecha 15 de Noviembre de 2012.
- c) La Resolución Nº 436 de 14 Septiembre 2009 y modificada por la Resolución Nº 261 de fecha 30 de Junio 2011 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- d) Lo dispuesto en los artículos 3º letra i), 8º y 11º de la Ley Nº 16.752; y en los artículos 47º y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobados por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., en adelante “el arrendatario”, por nueve puntos de conexión de la línea de media tensión perteneciente a la parte arrendadora, destinados exclusivamente al suministro de energía eléctrica para la iluminación de la obra pública, denominada “ Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Vallenar-Caldera”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Empalme	Ubicación	Valor Mes
21	Enlace Aeropuerto km 860	\$ 51.000
22	Retorno km 872,44	\$ 51.000
23	Acceso km 873,1	\$ 51.000
24	Retorno km 873,84	\$ 51.000
25	Retorno km 874,53	\$ 51.000
26	Acceso km 875,16	\$ 51.000
27	Retorno km 875,75	\$ 51.000
28	Retorno km 877,18	\$ 51.000
29	Pasarela Bahía Inglesa	\$ 51.000
Total		\$ 459.000

Los gastos que demande la habilitación, instalación, conexión y mantención de los puntos de conexión antes señalados, deberá ser íntegramente por cuenta del arrendatario, de acuerdo a los requerimientos técnicos y logísticos de la DGAC

2. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 459.000.- (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos.-), reajustables trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
3. El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Diciembre del año 2012, terminando el día 30 de Noviembre del año 2017.
4. En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará antes del 15 de Diciembre del año 2012, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 61 con una vigencia mínima hasta el 31 de Enero del año 2018 o o póliza de garantía que cumpla con los mismos términos de la boleta bancaria de garantía antes solicitada.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta garantía en caso de que, requerida la restitución del bien arrendado, éste no fuere entregado oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato. En caso de no acompañar la referida garantía en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

5. Será obligación del arrendatario destinar el bien entregado, exclusivamente a los fines y objetos del arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden al arrendamiento.
6. La DGAC, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al arrendatario y conservar, aumentar o disminuir el número de puntos de conexión. El costo de reubicación será por cuenta del arrendatario.
7. Será causal de término anticipado del arrendamiento, el hecho que el arrendatario o sus dependientes utilicen el bien concedido para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
8. La DGAC no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el arrendatario o terceros en los empalmes que comprenden el arrendamiento.
9. La DGAC se reserva el derecho de otorgar a futuro, otros arrendamientos para la misma finalidad y servicios, al mismo arrendatario o a terceros, en los mismos puntos de conexión o en otros, no siendo derecho exclusivo del arrendatario la explotación del negocio.
10. Será obligación del arrendatario, cumplir con todas las disposiciones que la DGAC dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Desierto de Atacama de Caldera.
11. Será obligación del arrendatario restituir el bien arrendado en buen estado al momento de su entrega.
12. Será obligación del arrendatario someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe del Aeródromo Desierto de Caldera, quién serán el nexo entre el arrendatario y la DGAC, como asimismo, a las inspecciones que se dispongan en el momento en que la Institución lo estime conveniente.

13. Será responsabilidad del arrendatario, la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta el arrendamiento.
14. En la eventualidad que el arrendatario decida poner término anticipado al arrendamiento, deberá informarlo por escrito a la DGAC, direccionando su comunicación al Departamento Comercial, Sección Concesiones, con a lo menos 30 días de anticipación.
15. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al arrendatario, será causal de término anticipado del contrato de arrendamiento.
16. Será obligación del arrendatario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.
17. Siempre que según el Servicio ello fuere conveniente para los intereses fiscales, la DGAC podrá convenir con los arrendatarios morosos fórmulas especiales de pago.
18. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
19. La resolución de la DGAC, o copia autorizada de ésta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario.
20. En todo lo no previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939.
21. La personería del Sra. Viviana Iturriaga Piña para comparecer en representación de la DGAC al presente contrato, consta en la Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
22. La personería del Sr. Nelson Herrera Rojas para comparecer en el presente contrato, en representación de la Sociedad Concesionaria Valles del Desierto S.A., consta en escritura pública de fecha 03 de Enero de 2012, firmada ante Notario Público, el Sr. Humberto Santelices.

Anótese y Comuníquese.

  
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL  


#### DISTRIBUCIÓN:

1. **SOCIEDAD CONCESIONARIA VALLES DEL DESIERTO S.A.**
  2. DGAC., AD. DESIERTO DE ATACAMA, JEFATURA (I).
  3. DGAC., ZONA NORTE (I).
  4. DGAC., DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES (A). ✓
- VIP/MOD/CPA/DSG/122012

